COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

VERSIÓN PÚBLICA

Descripción: Versión pública de la Versión Estenográfica de la primera sesión excepcional del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el tres de febrero de dos mil diecisiete.

Agente Económico: No aplica.

Fecha de clasificación: veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Número de acta de clasificación: COT-010-2017.

Unidad Administrativa: Secretaría Técnica.

Tipo de clasificación: Información confidencial, toda vez que las secciones testadas contienen (i) información y datos sobre hechos y actos de carácter económico, comercial, estratégico jurídico y contable de diversos agentes económicos, que pudieran resultar útiles a terceros, incluyendo a sus respectivos competidores, y cuya divulgación podría generar un daño en su posición competitiva; (ii) información sobre la capacidad económica de diversos agentes económicos; (iii) datos personales que requieren autorización de sus titulares para su divulgación o información reservada, y (iv) información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Periodo de Reserva: No aplica.

Ampliación del periodo de Reserva: No aplica.

Fundamento legal: Artículos 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica;[1] 3, fracciones II y XXI, 23, 24, fracciones V, VI y XIV, 100, 106, fracción III, 107, 109 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;[2] 1, 5, 11, fracción V, VI y XVI, 65, fracción II y IX, 97, 98, fracción III, 104, 105, 106, 113, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;[3] 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados[4]; Primero, Segundo, fracciones I, XVI y XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, y transitorios Cuarto y Sexto de los LINEAMIENTOS;[5]

Información que se clasifica: Páginas 2p.

Titular de la Unidad Administrativa	Responsable del resguardo de la información
Sergio López Rodríguez **Secretario Técnico**	**Sindy Evelin Zamora Salas** **Subdirectora de área, servidor público**

Fecha de desclasificación:

Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:

---

[1] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce.
[2] Publicada en el DOF el cuatro de mayo de dos mil quince.
[3] Publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis.
[4] Publicada en el DOF el veintiséis de enero de dos mil diecisiete.
[5] "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas", publicado en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis; modificado mediante los "Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas" publicados en el DOF el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

1ª SESIÓN EXCEPCIONAL DEL PLENO, CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Buenos días, hoy es tres de febrero de dos mil diecisiete, en términos del artículo 8, párrafo tercero del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia, estamos aquí reunidos todos los Comisionados y estamos reunidos justamente para celebrar una sesión excepcional, es la primera sesión excepcional del día de hoy.

Está con nosotros el Secretario Técnico, quien puede dar constancia de la presencia de todos nosotros en esta sala.

Para celebrar esta sesión les pido que al micrófono cada quien manifieste la conformidad de llevar a cabo esta sesión.

Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.
Alejandro Idelfonso Castañeda Sabido, de acuerdo.
Benjamín Contreras Astiazarán, estoy de acuerdo.
Eduardo Martínez Chombo, de acuerdo.
Martín Moguel Gloria, de acuerdo.
Jesús Ignacio Navarro Zermeño, de acuerdo.
Alejandra Palacios Prieto, de acuerdo.

APP: Estando todos de acuerdo, vamos a llevar a cabo esta sesión excepcional.

Bueno, antes de iniciar quiero señalar (como siempre) que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de esta Comisión en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el orden del día de hoy tenemos dos asuntos. El primero de ellos es la presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia Económica se pronuncia sobre su competencia para conocer sobre la notificación de una concentración en respuesta a la inhibitoria planteada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en términos del artículo 5, párrafo segundo de la Ley Federal de Competencia Económica. Es el asunto... O está relacionado con el asunto CNT-006-2017.

El segundo punto en el orden del día es una solicitud de calificación de excusa presentada el treinta y uno de enero del año en curso por la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez para conocer del expediente DE-015-2013.

¿Están de acuerdo con el contenido del orden del día?

Estando todos de acuerdo vamos al desahogo de la misma.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA PRIMERA SESIÓN EXCEPCIONAL DE PLENO DEL 3 DE FEBRERO DE 2017

Primer punto, presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia Económica se pronuncia sobre su competencia para conocer sobre la notificación de una concentración en respuesta a la inhibitoria planteada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en términos del artículo 5, párrafo segundo de la Ley Federal de Competencia Económica. Es el asunto CNT-006-2017.

Secretario Técnico, le cedo la palabra.

Sergio López Rodríguez (SLR): Gracias, Comisionada Presidenta.

Como es del conocimiento de Ustedes Comisionados, el once de enero de dos mil diecisiete, AT&T West Merger Sub, Inc y Time Warner notificaron ante la oficialía de partes de esta Comisión una concentración en virtud de la cual AT&T adquiere indirectamente a través de AT&T SPV [redacted] las acciones de Time Warner Inc.

El veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se recibió a trámite la concentración referida y se ordenó la formación del expediente CNT-006-2017.

El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se presentó ante esta Comisión el oficio número IFT/226/UCE/014/2017 presentado…este oficio fue presentado ante la oficialía de partes de esta Comisión el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y fue emitido por la Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por ese oficio se informó que derivado de que dicho instituto tuvo conocimiento de que AT&T y Time Warner notificaron una concentración tanto en ese Instituto como en esta Comisión, el Pleno del IFT [Instituto Federal de Telecomunicaciones] emitió un acuerdo el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se declara competente para conocer de la operación notificada ante esta Comisión y solicita la remisión del expediente respectivo.

En este tenor, se somete a consideración de este Pleno el Acuerdo por el cual la Comisión Federal de Competencia Económica se declara competente para conocer de la concentración notificada bajo el número de expediente CNT-006-2017 y para sostener su competencia se establece que el artículo 28 constitucional faculta al Instituto Federal de Telecomunicaciones para conocer exclusivamente de los asuntos en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión resultado incorrecto de que dicho órgano constitucional autónomo pretenda incidir en mercados que se encuentran fuera de dichos sectores.

El análisis de concentraciones se restringe a verificar los efectos que se producirán en los mercados de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados, sobre el particular se destaca que el propio Instituto Federal de Telecomunicaciones, reconoce que la operación notificada a esta Comisión involucra mercados que no forman parte de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y no acredita que los mismos se encuentran sustancialmente relacionados con dicho sectores ni tampoco que los efectos en esos mercados impactaran en los sectores de su competencia.

** Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafos, 0 renglones, 1 palabras y 0 cantidades.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones interpreta erróneamente la facultad prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de regular contenidos audiovisuales distribuidos a través de ciertos servicios de radiodifusión, telecomunicaciones o servicios de valor agregado prestados por permisionarios o concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión, pretendiendo hacer extensiva a cualquier otro tipo de bienes o servicios ajenos a los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión.

En este sentido Time Warner es parte de la operación que fue notificada a esta Comisión, realiza actividades relacionadas con el otorgamiento de licencias de contenidos audiovisuales que no necesitan ser distribuidos a través de servicios de telecomunicaciones, ni requieren la concurrencia de este tipo de servicios, por lo que su análisis escapa de la competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este Instituto también aduce la existencia de una cadena de valor de contenidos audiovisuales, obras o productos que son susceptibles de incidir en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión por lo que todas las actividades deben ser analizadas de manera conjunta; sin embargo, las distintas formas de distribución de un mismo producto pueden analizarse de manera autónoma por cada autoridad en el ámbito de sus atribuciones como lo proponen los propios notificantes.

Por último, estamos manifestando de que la ejecutoria del conflicto competencial 2-2015, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica en Telecomunicaciones y Radiodifusión, señaló que en el caso en particular no era posible dividir la continencia de la causa porque no se aportó información para sostener que el efecto de la concentración se daría en mercados diversificados que son completamente ajenos al sector de telecomunicaciones, situación que sí se actualiza en el presente asunto, resultando inaplicable el principio de no división de la continencia de la causa para el tema que estamos analizando e inclusive el Poder Judicial ha reconocido la posibilidad de que dos órganos conozcan de cuestiones dentro de un mismo asunto cuando estas pueden ser examinadas de manera autónoma y atendiendo a un criterio de especialidad como en el caso sucede.

Este es el Acuerdo que está a su consideración, Comisionados.

APP: Muchas gracias, Secretario Técnico.

¿Alguien tiene comentarios?

Alejandro Idelfonso Castañeda Sabido (AICS): Yo tengo comentarios de engrose, se los paso en un rato.

APP: Bueno, más allá de comentarios de engrose, ¿alguien tiene más comentarios?

Bueno, pues si no hay comentarios pregunto, ¿quién estaría a favor de la aprobación de este acuerdo de la Comisión Federal de Competencia Económica?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos.

Pasamos al siguiente punto del orden del dia que es de calificación de excusa de la Comisionada... presentada el treinta y uno de enero del año en curso por la

Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez para conocer del expediente DE-015-2013. Comisionada le cedo la palabra que nos explique por favor.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Sí, gracias.

Esta es la solicitud de calificación de excusa para emitir voto respecto de las determinaciones que se tomen en relación al cumplimiento de la resolución emitida en el expediente DE-015-2013.

Como he señalado en sesiones previas, yo ocupe el cargo de Titular de la Oficina de Coordinación que depende de la autoridad investigadora, del cuatro de agosto de dos mil catorce a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis y este expediente fue, durante el tiempo que estuve, ahí tramitado ante esta autoridad investigadora y yo tuve a cargo la revisión y análisis jurídico económico de diversos documentos que integran el expediente incluido el oficio de presunta... de probable responsabilidad y algunos otros documentos que vienen señalados en la solicitud de excusa presentada, toda vez que el artículo 24 fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica establece que los Comisionados estarán impedidos y deberán excusarse inmediatamente en caso de que se haya gestionado anteriormente en favor o en contra de los interesados y toda vez que fui convocada a una reunión sobre esta resolución, estimo que podría actualizarse esta fracción ya que el asunto en cuestión se tramitó por la Autoridad Investigadora con la opinión jurídica- económica de la Oficina de Coordinación de la que fui titular.

Es por lo tanto que pongo a consideración la excusa correspondiente.

APP: Gracias, Comisionada.

Bueno, no hemos votado la excusa de la Comisionada pregunto ¿quién estaría a favor de calificar la excusa como positiva... como procedente?

A favor de excusarla, ¿quién está a favor de excusarla?

Por unanimidad de votos, queda la Comisionada excusada de conocer de este asunto.

Muchas Gracias.

¿Alguien tiene algún tema para hoy?

Si no hay tema para hoy, damos por terminada la sesión.

Gracias.